



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 15 de Noviembre de 2016
Año XCVII

No. 92

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES Y A LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE CONFORME LA DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL DE SUS LEYES DE INGRESOS, INTEGREN EN SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE OTORGAMIENTO DE BECAS ECONÓMICAS ESCOLARES DIRIGIDOS A NIÑOS Y JÓVENES, DANDO ESPECIAL ATENCIÓN AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y CON ENFOQUE DE GÉNERO.....

5

Precio del Ejemplar: \$15.47

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO POR EL QUE SE RECHAZAN LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 22, 24 Y 56 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 454.....	10
--	-----------

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y ÓRDENES DE GOBIERNO, EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN A EFECTO DE QUE EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017, SE INCREMENTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES EN BENEFICIO DE LOS MIGRANTES MEXICANOS Y SUS FAMILIAS.....	21
--	-----------

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 322/2015-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	25
Tercera publicación de edicto exp. No. 236/2016-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	25
Tercera publicación de edicto exp. No. 2022/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	26

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 806/2016-II, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	27
Segunda publicación de edicto exp. No. 282/2014-3, relativo al Juicio de Tercería Excluyente de Dominio, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.	29
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 5 en Acapulco, Gro.....	30
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo, Gro.....	30
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Acapulco, Gro.....	31
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado al lado sur de Tuxpan, Municipio de Iguala, Gro.....	32
Primera publicación de edicto exp. No. 193/2016-III, relativo al Juicio Testamentario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala, Gro.....	32
Publicación de edicto exp. No. 899-2/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	35

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto exp. No. 899-2/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	37
Publicación de edicto exp. No. 111/2016-II, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación de Dominio, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	39
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 317-II/2000, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro....	41
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 033-1/2008, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro.....	44
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 277/1991, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tecpan de Galeana, Gro.....	47
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 163/1991, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tecpan de Galeana, Gro.....	48
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 47/2010, promovido en el Juzgado 9/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	49
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 74/2007-I, promovido en el Juzgado 9/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	49

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES Y A LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE CONFORME LA DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL DE SUS LEYES DE INGRESOS, INTEGREN EN SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE OTORGAMIENTO DE BECAS ECONÓMICAS ESCOLARES DIRIGIDOS A NIÑOS Y JÓVENES, DANDO ESPECIAL ATENCIÓN AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y CON ENFOQUE DE GÉNERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 18 de octubre del 2016, el Diputado

Ernesto Fidel González Pérez, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores y a los Honorables Ayuntamientos de la Entidad, para que conforme la disposición presupuestal de sus leyes de Ingresos, integren en sus respectivos Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, las partidas correspondiente a la implementación de programas de otorgamiento de becas económicas escolares dirigidos a niños y jóvenes, dando especial atención aquellos que se encuentren en condición de vulnerabilidad y con enfoque de género, en los siguientes términos:

"Actualmente México está atravesando una profunda transición demográfica: la población entre 12 y 29 años de edad representó aproximadamente 32% (35.8 millones de personas) de la población total. Garantizar a las y los jóvenes el acceso a servicios de salud, vivienda y educación, así como al empleo digno y a canales de participación, sienta las bases para que la juventud mexicana sea un grupo productivo que participe activamente en el aumento de los niveles de bienestar, inversión y desa-

rollo en el país.¹

El derecho de los niños, niñas y adolescentes a una educación de calidad es un aspecto fundamental para el desarrollo de cada país. En México, se han alcanzado importantes logros en las últimas décadas. La cobertura en educación primaria en México ha llegado a ser casi universal, lo que representa un indudable logro de la política pública nacional en los últimos años.

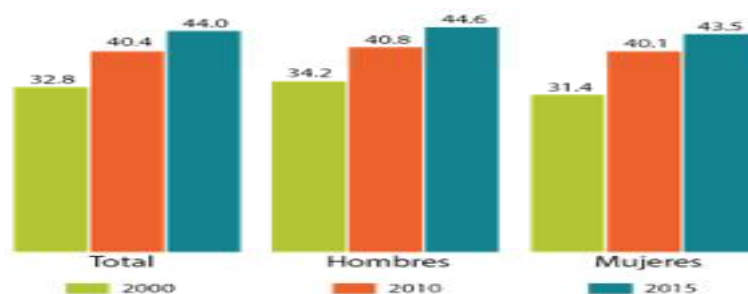
No obstante los importantes avances, aún persisten retos importantes en la educación. La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2007 señala que todavía hay un número importante de niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años que no asisten a la escuela (cerca de 1.7 millones de niños y 1.4 millones de niñas). Se estima que de la población de seis a once años, a nivel nacional, aún no asiste a la escuela entre 1 y 2% por motivos de trabajo agrícola o debido a impedimentos físicos.

La realidad de fuertes dis-

paridades y exclusión social del país se refleja todavía en niveles desiguales de cobertura en educación primaria, con brechas importantes en el nivel preescolar y fundamentalmente en la secundaria y en la media superior, donde una proporción significativa de los sectores pobres o más vulnerables no accede y muchos de los que ingresan no pueden concluir.

Asimismo, existe desigualdad en la oferta del servicio que se brinda en las diferentes entidades federativas, en zonas rurales y urbanas, así como en escuelas privadas, públicas y al interior de estas últimas: escuelas generales, indígenas, educación comunitaria y educación para migrantes.²

Como se puede ver en la gráfica, en el año 2000, el 33% de los jóvenes de entre 15 y 24 años asistía a la escuela, en 2010 el 44% de personas en estas edades acude a algún centro educativo. La diferencia por sexo es de poco más de un punto porcentual con el 45% de hombres y el 44% de mujeres.



¹ http://www.unfpa.org.mx/ET/Evaluacion_Transversal.pdf

² <http://www.unicef.org/mexico/spanish/educacion.html>

En el Estado Mexicano, el Sistema Educativo Nacional tiene entre sus objetivos: garantizar y hacer efectivo el derecho a la educación de las y los menores de edad, ello implica generar mecanismos para disminuir el rezago educativo, deserción escolar y aumentar el número de población con estudios de educación básica

En este sentido, un instrumento por excelencia para evitar la deserción escolar de los niños y jóvenes, es la implementación de programas de becas, y tiene como objetivo contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, mediante el otorgamiento de becas a niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad, agravada por el embarazo y la maternidad.

La instrumentación de los programas de becas en la entidad es posible gracias a la participación concurrente del Gobierno Federal, las Entidades Federativas y los Municipios, a través de la Secretaría de Educación Pública y las Autoridades Educativas Locales.

Las Becas de Apoyo a la Educación cumplen con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su meta III. México con Educación de Calidad Objetivo 3.2. Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educati-

vo, y a la Estrategia 2.2 Ampliar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad.

Al Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en su Objetivo 3:

"Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa", estrategia 3. Igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres., líneas de acción 9, Promover el acceso de madres jóvenes y jóvenes embarazadas a becas de apoyo para continuar sus estudios y 14. Fortalecer los programas de becas para niñas que viven en los municipios de la Cruzada contra el Hambre.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley General de Educación dispone que:

Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

La Ley para la igualdad entre hombres y mujeres establece en el artículo 38 (fracciones IV y VI) que:

Dentro de las acciones que deberán desarrollar las instancias educativas se encuentran: integrar el principio de igualdad en el ámbito de la protección social, así como impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la alimentación, educación y salud.

A la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su Artículo 45, Fracción IV señala:

Garantizar el derecho de las niñas y mujeres a la educación: a la alfabetización y al acceso, permanencia y terminación de estudios en todos los niveles. A través de la obtención de becas y otras subvenciones.

Al Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 menciona en:

- Estrategia 4.4 -desarrollar acciones afirmativas para las mujeres en todos los niveles del sistema educativo, áreas del conocimiento de investigación;

- Estrategia 4.4.5 Promover el acceso de madres jóvenes y jóvenes embarazadas a becas de apoyo para continuar sus estudios;

- Estrategia 4.4.6 Desarrollar un marco normativo administrativo que garantice la retención escolar de madres adolescentes y estudiantes embarazadas y finalmente;

- Estrategia 4.4.7 Incentivar el acceso de las mujeres indígenas en todos los niveles de educación mediante el otorgamiento de becas.

Las Becas de Apoyo a la Educación de Niños y Jóvenes y Jóvenes han operado en la entidad, como un instrumento que permite reconocer avances significativos, en el combate de la deserción escolar, y cuyos programas deben mantenerse y en medida de las posibilidades presupuestales ampliarse a los sectores de vulnerabilidad.

En este sentido, los retos a mediano plazo en la implementación de los programas de becas son:

- El incremento en la cobertura de atención en zonas rurales e indígenas y aspirando el mayor número de acciones respecto de niños y jóvenes que permanecen estudiando; y,

- Otorgar una mayor visibilidad en el ámbito social y educativo, de la problemática del rezago educativo y la extra-edad, ampliando el apoyo académico considerando sus redes de apoyo y el contexto social, cultural y lingüístico.

Por todo ello, atender esta situación con acciones afirmativas, implica generar plataformas de continuidad educativa, capacitación para el trabajo y todas aquellas redes de apoyo posibles para el desarrollo integral de las niñas y jóvenes, con un enfoque de equidad de

género".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 18 de octubre del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Ernesto Fidel González Pérez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores y a los Honorables Ayuntamientos de la Entidad, para que conforme la disposición presupuestal de sus leyes de Ingresos, integren en sus respectivos Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, las partidas correspondiente a la implementación de programas de otorgamiento de becas económicas escolares dirigidos a niños y jóvenes, dando especial atención aquellos que se encuentren en condición de vulnerabilidad y con enfoque de

género.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Túrnese al Titular del Poder Ejecutivo, y a los ochenta y un municipios de la entidad, para su conocimiento, observancia y cumplimiento.

TERCERO.- Remítase el Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Publíquese en la página web del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADA PRESIDENTA.

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ROSSANA AGRAZ ULLOA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE RECHAZAN LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 22, 24 Y 56 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 454.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 13 de octubre del 2016, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, rechaza las reformas a los artículos 22, 24 y 56 de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero Número 454, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

En sesión de fecha 26 de julio del año en curso, el Diputado **Ricardo Mejía Berdeja**, a nombre y representación de los integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, en uso de las facultades

que le confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 126 fracción II, 127 párrafo tercero y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, presentó ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 22, 24 y 56 de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero Número 454.

En dicha sesión plenaria se tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio **LXI/1ER/OM/DPL/01925/2016** a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su análisis y dictamen correspondiente.

Que los Diputados Integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, señalan en la iniciativa la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Planteamiento del problema

Actualmente la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, dispone que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, dispondrá de los recursos económicos excedentes a los aprobados para el ejercicio fiscal,

quien podrá aplicarlos, compensando mayor participación a los municipios, deuda pública, a los adeudos, inversión en programas y proyectos en infraestructura y equipamiento del Gobierno del Estado, y pago de pensiones de los servidores públicos o saneamiento financiero, situación con lo que se pudiera coincidir, sin embargo, esto no se lleva a la realidad en el Estado, pues la deuda mostró un crecimiento en el saldo de la deuda pública de 2000 a 2010 de 1599.1 mdp¹ a 3,794.9 mdp, lo que representó un crecimiento anual de 9.0%, que se incrementó a 19.3% en el periodo de 2007-2010, al saldo de 2008 que era de 1773,0. El saldo de la deuda para 2011, asciende a 4,093.0 mdp.

La deuda pública estatal representa el 80.0% del total y el resto esta a cargo de los gobiernos municipales que asciende a 758.2 mdp (20.0%), para 2010 la deuda por habitante ascendía a 1,119.9 pesos, que en 2006 era de 732.9 pesos.

Esta situación pone en riesgo la posibilidad de maniobra con los presupuestos posteriores y sobre todo el actual.

Por otro lado, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dio a conocer los resultados de un estudio hecho

por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) de 2010 a 2012, en el que se situó a Guerrero como la segunda entidad con mayor porcentaje de personas en pobreza extrema en el país, por arriba de Chiapas y debajo de Oaxaca².

Según el Coneval³ en Chiapas 32 de cada 100 habitantes sufren pobreza extrema, mientras que en Guerrero el porcentaje es de 31.7 y en Oaxaca 23.3.

En 2010, señala el informe del total de la población que habitaba en el Estado, el 67.6 por ciento se encontraba en situación de pobreza, es decir, 2,290,679 personas de un total de 3,390,421 tuvieron al menos una carencia social y no tuvieron un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades básicas; el promedio de carencias de esta población fue de 3.4.

El 31.6 por ciento del total de la población del Estado se encontraba en situación de pobreza extrema, lo que significa que 1,070,793 personas tuvieron tres o más carencias sociales y no tuvieron un ingreso suficiente para adquirir una canasta alimentaria; el promedio de carencias de esta población fue de 4.1.

¹Auditoría Superior de la Federación.

[http://www.asf.gob.mx/uploads/56_Informes_especiales_de_auditoria/Anexo I - Analisis del Riesgo Junio 2011.pdf](http://www.asf.gob.mx/uploads/56_Informes_especiales_de_auditoria/Anexo_I_-_Analisis_del_Riesgo_Junio_2011.pdf)

²<http://www.lajornadaguerrero.com.mx/2013/10/17/index.php?section=sociedad&article=005n1soc>.

³Informe de pobreza y evaluación en el estado de Guerrero, 2012.

De lo anterior, se deriva que el porcentaje de población en situación de pobreza moderada fuera de 36.0 por ciento, es decir, 1,219,886 personas, quienes tuvieron en promedio 2.8 carencias.

Para 2010 el porcentaje de población vulnerable por carencia social fue de 23.2, lo que equivale a 785,321 personas, las cuales aun cuando tuvieron un ingreso superior al necesario para cubrir sus necesidades presentaron una o más carencias sociales; 2.0 por ciento fue la población vulnerable por ingreso, lo que equivale a 67,304 personas que no tuvieron carencias sociales pero cuyo ingreso fue inferior o igual al ingreso necesario para cubrir sus necesidades básicas.

Por último, el porcentaje de población no pobre y no vulnerable fue de 7.3 por ciento, es decir, 247,117 personas.

En atención a lo anterior, es necesario que el Poder Legislativo, como dispone el principio de la teoría de poderes y como cogobernante del pueblo guerrerense, se aplique en el desarrollo económico y bienestar del pueblo que representa; por ello, no puede dejar sólo al libre albedrío del Poder Ejecutivo la discusión del presupuesto y los excedentes de ingresos que genere el Estado como ente, pues como cogobernante tiene responsabilidad, no sólo ética, política y social, pues en esta si-

tuación se comenten delitos de cuello blanco, que perjudican a la sociedad y se convierten en delitos de lesa humanidad al arrastrar a la población del Estado a la pobreza extrema, mientras unos pocos, mantienen una vida cómoda del trabajo del colectivo, por ello se hace necesario, que el presupuesto y los excedentes que se den a posteriori sean discutidos por el Congreso del Estado, como un órgano de representación popular.

Porque no puede seguir el Estado en la ruta del endeudamiento, y sobre todo en la manipulación del presupuesto solo del Poder Ejecutivo, como si el Ejecutivo fuese el único responsable de la situación de pobreza del Estado de Guerrero, y por supuesto una vez más no debe seguirse manteniendo la firme idea de que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal respectivo no pueda ser modificado, como si fuera una especie de documento intocable.

No puede seguir siendo el presupuesto discutido en comisión o en comisiones solamente, pues el ejercicio del gasto público, es uno de los problemas económicos del Estado, más lacerantes y está en juego la deuda de cada habitante de la entidad, cuestión que no es menor, por ello, se propone que el presupuesto sea discutido en pleno, pues ésta es una de las características que suponen una democracia republicana, lo cual equi-

valdría a transparentar no sólo ante los ojos de la clase política el gasto, si no ante los ojos de la población que pretende que sus representantes populares hagan el trabajo en favor de los guerrerenses.

Ejemplo más claro en la república mexicana es el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de la Federación, en el cual es plenamente analizado, discutido, debatido en comisión o comisiones y debidamente modificado en el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, bajo el entendido que cualquier legislador puede ser el uso de derecho de reservarse artículos en los particular aquí, es donde el procedimiento respectivo se hace valer a través de la discusión de la modificación del proyecto en el cual se somete a la consideración el Pleno para su aprobación o rechazo, esto es un acto no solamente legislativo sino democrático, representativo y soberano, como representantes populares es de observancia obligatoria modificar el proyecto de presupuesto para beneficio de sus representados.

La participación en la discusión del presupuesto debe ser directa y enfática, respetando los derechos de ser oídas las argumentaciones de cada diputado, de cada sector, y de cada representación social que se cree vulnerada.

Argumentación

La tradición democrática republicana, se caracteriza por al menos tres elementos:

1. La democracia, entendida como una forma de convivencia, en donde los sujetos tienen igualdad en la participación política, no sólo jurídica;
2. Los sujetos pueden entrar en dialogo con sus representantes;
3. Las decisiones de las acciones, tienen que ser tomadas a través de la discusión de la comunidad, como única garantía de resolución de los problemas sociales y políticos que les son participes.

El Estado mexicano, se caracteriza por asumirse, democrático, representativo, republicano y popular, y es así como esa idea se reproduce en nuestra entidad federativa.

Al respecto es necesario señalar lo estipulado en la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, del actor Jaime Fernando Cárdenas Gracia, cuyas autoridades responsables es la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y otras, de fecha treinta de noviembre de dos mil once, en este expediente, tomando un extracto de la misma, a la letra dice:

Entorno a la representación constitucional, con la cual están investidos los diputados federales, les impone el deber jurídico de defender el interés

público, entendido como la conservación del sistema jurídico preestablecido, el cual debe ser cumplido a efecto de que las normas que lo integran tenga plena validez, vigencia y eficacia social.

En este sentido, el interés público es un concepto íntimamente vinculado al Estado de Derecho, a la preservación y adecuación de toda conducta, de gobernadores y gobernantes, al vigente sistema normativo, constitucional y legal⁴.

Por lo tanto se puede mencionar que sí existe una afectación a los derechos políticos de los de los ciudadanos derivado de que sus representantes populares no puede hacer lo que por derecho corresponde de modificar el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal en el Estado para su respectivo año de ejercicio constitucional, tomando en cuenta que los diputados tienen la obligación de imponer el deber jurídico de defender el interés público.

En esta tesitura es conveniente que el Congreso del Estado, como representación máxima del pueblo, tiene que discutir las medidas presupuestarias que le habrán de afectar al gobernado a través de sus representantes populares y garantizar que el gasto público se ejerza en las elementales priorida-

des del Estado, asumiendo que nuestra población desde siglos se encuentra en la marginación y pobreza a diferencia de la media nacional.

Razón por la cual, se tiene que maximizar el gasto en términos de eficientar y transparentar el gasto a favor de los menos favorecidos.

En términos de la teoría de la división de poderes, y de la tradición democrática republicana el Congreso como contenedor de la representación originaria, no sólo debe conocer del presupuesto, sino de las mermas de ingreso y sobre todo, de las redirección del gasto público, con la finalidad de que sean consideradas en la toma de decisiones los sectores de la sociedad los cuales les dan sustentabilidad y posiciones en el Congreso.

El Congreso, entonces, debe conocer de las disminuciones de los ingresos del Estado y por consecuencia, de los ajustes del presupuesto del que haga el Poder Ejecutivo, en un ejercicio fiscal en relación a las crisis económicas o a los siniestros que llegara a suceder, a efecto de consolidar el principio y teoría de la división de poderes, se presenta la siguiente reforma a los artículos 22, 24 y 56 de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero Número 454.

⁴ Expediente: SUP-JDC-12639/2011, http://www.te.gob.mx/Informacion_judiccial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-12639-2011.pdf.

CUADRO COMPARATIVO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero Número 454.	Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero Número 454.
<p>ARTÍCULO 22.- Cuando la Secretaría disponga de recursos económicos excedentes a los aprobados para el ejercicio fiscal, el Ejecutivo del Estado podrá aplicarlos, una vez compensadas las mayores participaciones a municipios, un mayor costo financiero de la deuda pública y un mayor monto de los adeudos de ejercicios anteriores, a inversión en programas y proyectos de infraestructura y equipamiento a cargo del Gobierno del Estado, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones públicas de los servidores públicos o al saneamiento financiero, sin perjuicio de la revisión, glosa, y control que debe practicar el Congreso.</p> <p>ARTÍCULO 24.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:</p> <p>ARTÍCULO 56.- Las proposiciones que hagan los miembros del Congreso para modificar el Proyecto de Presupuesto de Egresos presentado por el Ejecutivo, serán sometidas a la Comisión Legislativa respectiva.</p> <p>Para el caso que algún diputado proponga un nuevo proyecto, deberá señalar el ajuste correspondiente de programas y proyectos vigentes si no se proponen nuevas fuentes de ingresos.</p>	<p>ARTÍCULO 22.- Cuando la Secretaría disponga de recursos económicos excedentes a los aprobados para el ejercicio fiscal, el Ejecutivo del Estado hará el proyecto de reutilización del excedente y con aprobación del Congreso, podrá aplicarlos en los rubros discutidos y aprobados por este, respetando en todo momento la presupuestación redireccionada de acuerdo con lo aprobado por el Congreso, dando prioridad siempre a la disminución de la pobreza en el Estado, o a actividades que detonen el desarrollo económico del Estado.</p> <p>ARTÍCULO 24.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo, con aprobación del congreso por conducto de la Secretaría, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:</p> <p>ARTÍCULO 56.- Las proposiciones que hagan los miembros del Congreso para modificar el Proyecto de Presupuesto de Egresos presentado por el Ejecutivo, serán sometidas a discusión del pleno, a fin de transparentar el presupuesto y el ejercicio de éste en el año fiscal siguiente, seguirá el procedimiento de un dictamen conforme a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.</p> <p>Para el caso que algún diputado proponga una modificación en el proyecto, éste deberá discutirse y en su caso aprobarse en el pleno del Congreso.</p>

<p><i>En todo caso, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado deberá establecer mecanismos de participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del presupuesto. Los legisladores de dichas Comisiones deberán tomar en cuenta en sus consideraciones y propuestas la disponibilidad de recursos, así como la evaluación de los programas y proyectos y las medidas que podrán impulsar el logro de los objetivos y metas anuales.</i></p> <p><i>Asimismo, podrán establecerse mecanismos de coordinación, colaboración y entendimiento entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, con el objeto de hacer más eficiente el proceso de integración, aprobación y evaluación del Presupuesto de Egresos.</i></p>	<p>Los párrafos tercero y cuarto se derogan.</p>
--	---

En la presente iniciativa por el que se reforman los artículos 22, 24 y 56 de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero Número 454. Lo anterior, a efecto de fortalecer la transparencia de los recursos públicos en el uso estricto de las erogaciones presupuestadas para el beneficio del pueblo de Guerrero, evitando que las erogaciones y partidas del gasto público, vayan a las arcas de las empresas particulares en primera instancia y articular erogaciones sin sustento, con las que pudiendo re direccionarse, ser utilizados para otros ramos y sectores donde sea más susceptible en beneficio de las comunidades con alta marginación del Estado de Guerrero."

Que con fundamento en los artículos 46, 49 fracción IV,

55, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 286, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Acuerdo correspondiente, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que toda vez analizada la iniciativa en comento, y considerando que las disposiciones vigentes en la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, son atribuciones Constitucionales y en diversos ordenamientos en la materia, conferidas de manera específica al Titular del Ejecutivo Estatal, por conducto de la

Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, y que, para mejor proveer se cita textual lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

"Artículo 91. El Gobernador tiene las siguientes atribuciones:

XVII. Vigilar la recaudación, distribución y administración de los recursos públicos, **dirigir las finanzas públicas y preservar el patrimonio del Estado, con arreglo a las leyes de la materia;**

XXVII. Remitir al Congreso del Estado, a través de Auditoría General del Estado, **la cuenta pública correspondiente al año inmediato anterior,** de conformidad con lo establecido en la ley de la materia;"

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08

ARTÍCULO 2. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, **quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones** que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en la Entidad.

ARTÍCULO 3. Para el despacho de los asuntos que le competen, el Gobernador del Estado **se auxiliará** con las dependencias y entidades que señalen la Constitución Política Local, la presente Ley, el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en la Entidad.

ARTÍCULO 7. Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, deberán **conducir sus actividades en forma planeada, programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobernador del Estado** para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno.

ARTÍCULO 18. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Poder Ejecutivo las siguientes:

II. Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;

III. Secretaría de Finanzas y Administración;

ARTÍCULO 21. La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, es el órgano encargado de dirigir la **programación, elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Regionales y Sectoriales, así como dirigir y coordinar el sistema estatal de planeación,** con la participación de las demás dependencias y entidades del Poder

Ejecutivo, y le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

XVII. Definir, establecer, dirigir y coordinar, en apoyo del Ejecutivo Estatal, el establecimiento de las prioridades regionales, a través de la integración de la cartera de programas y proyectos de inversión, a realizarse en el ejercicio fiscal correspondiente;

XXIX. Elaborar con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, los programas de inversión; además y por delegación del Titular del Ejecutivo, definir el establecimiento de prioridades para la asignación, autorización, aplicación y evaluación de estos recursos en los Municipios y proponer las adecuaciones que se requieran para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas programados;

ARTÍCULO 22. La Secretaría de Finanzas y Administración, es el órgano encargado de la Administración de la Hacienda Pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo, correspondiéndole el despacho de los asuntos siguientes:

VII. Proponer, para la aprobación y autorización del Ejecutivo, el presupuesto global, regional y sectorial del Gobierno del Estado, orientado a cum-

plir las prioridades marcadas en el Plan Estatal de Desarrollo, estableciendo mecanismos de coordinación y cooperación técnica con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional para efectos de planeación, integración, seguimiento y evaluación del gasto;

XIX. Llevar el control del ejercicio del gasto, conforme al presupuesto y ministración de los recursos aprobados, coordinándose con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional para efectos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo, Programas Institucionales, Sectoriales, Regionales y Especiales así como de programas cuya fuente de financiamiento sea de carácter federal;

XXIV. Analizar, dictaminar y autorizar, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, las modificaciones programáticas y presupuestales extraordinarias del presupuesto de inversiones, contando con la aprobación del Gobernador del Estado;

CONCLUSIONES

Que las reformas propuestas en la Iniciativa en estudio, se fundamenta en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, en correlación con lo dispuesto en el artículo décimo transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legis-

lativo del Estado de Guerrero número 231 en vigor.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, otorgan **autonomía presupuestaria a los Poderes Legislativo y Judicial así como a los Organismos Públicos Autónomos** y en consecuencia, nuestra Constitución local y la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado número 454, de manera análoga contemplan dichas atribuciones, incluyendo la autorización de erogaciones adicionales con cargo a los excedentes, debiendo en su caso, informar al Congreso al rendir su Cuenta Anual de la Hacienda Pública, y que, dicha iniciativa de reformas **no establece ninguna consideración que salvaguarde la autonomía presupuestaria de los Poderes Legislativo, Judicial y de los órganos autónomos.**

Que la Iniciativa de reformas a los artículos 22, 24 y 56 de la Ley número 454, tiene como objetivo central **eliminar todo el proceso y los mecanismos de participación de las Comisiones Ordinarias, de los Titulares de Órganos Autónomos, y diversos actores políticos y sociales, en el examen y discusión de la iniciativa de presupuesto presentada por el Ejecutivo Estatal, así como también, el derecho de los legisladores a presentar propuestas de adecuación al proyecto de presupuesto estatal.**

Que **los ordenamientos jurídicos que norman el quehacer parlamentario, así como el proceso deliberativo al interior de las Comisiones legislativas** que tienen atribuciones afines a su denominación y competencia, está establecido entre otros: en el **artículo 93** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **56 y 67** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los **artículos 39, 45, 85 y 86** de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Que por lo tanto, el planteamiento de la iniciativa por sí misma, y en razón de los ordenamientos legales antes descritos, **trastoca las atribuciones y competencia de la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública**, como instancia responsable de coordinar el proceso de análisis, deliberación, adecuación, integración y aprobación en su caso, del **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL ESTADO**, documento que conforme al proceso legislativo, se somete ante el Pleno de la Legislatura respectiva, para que, por votación mayoritaria de sus integrantes determinen su **APROBACIÓN o RECHAZO.**

Que en la opinión de los integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, dicha iniciativa de reformas **limita la socialización del proyecto de presupuesto de egresos,**

coartando el derecho de petición y gestoría que formulan los ejecutores de gasto que establece el artículo 52 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, **incluyendo en su caso, las propuestas de adecuaciones presupuestales que sean plenamente sustentadas, justificadas, ampliamente discutidas y en su caso se determinen viables,** pues el llevarlo a cabo en los términos propuestos, el proceso de análisis, discusión y aprobación, quedaría sujeto única y exclusivamente al Pleno del Congreso, **atentando el derecho de los entes antes señalados de realizar y llevar a cabo las gestiones pertinentes".**

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 13 y 18 de octubre del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo nú-

mero 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE RECHAZAN LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 22, 24 Y 56 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 454.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en razón de las consideraciones y conclusiones manifestadas, emiten el presente dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se rechazan las reformas a los artículos 22, 24 y 56 de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero número 454.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo por el que se rechazan las reformas a los artículos 22, 24 y 56 de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero número 454, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Remítase al Titular del Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADA PRESIDENTA.
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ROSSANA AGRAZ ULLOA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y ÓRDENES DE GOBIERNO, EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN A EFECTO DE QUE EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017, SE INCREMENTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES EN BENEFICIO DE LOS MIGRANTES MEXICANOS Y SUS FAMILIAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 18 de octubre del 2016, el Diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y órdenes de gobierno, exhorta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a efectos de que en la aprobación del Presupuesto de Egresos 2017, se incremente la partida presupuestal para la implemen-

tación de programas y acciones en beneficio de los migrantes mexicanos y sus familias, en los siguientes términos:

"La migración es definida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía como el cambio de residencia de una o varias personas de manera temporal o definitiva, generalmente con la intención de mejorar su situación económica así como su desarrollo personal y familiar; en su expresión mayoritaria es pues el resultado de la pobreza y de la desigualdad social.

Para millones de familias, la migración es la única alternativa de desarrollo a consecuencia de la falta de oportunidades en su país de origen, por lo que es necesario ir en busca de mejores condiciones de vida.

Siendo importante destacar que de acuerdo al Tercer Informe del Sistema Continuo de Reportes sobre Migración Internacional en las Américas (SICREMI), emitido en el año 2015 México es considerado uno de los países de América latina con mayor número de migrantes al estar ubicado en el cuarto lugar de esa zona, dato que es confirmado por la información emitida por el Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME), en el que actualmen-

te se tiene un registro de **12,009,281** connacionales que viven fuera del país, de los cuales el **97.54%** radica en los Estados Unidos de América².

Así pues, si bien es cierto muchos de nuestros connacionales han tenido que internarse en territorio extranjero, cierto también lo es que gracias al trabajo de estos en el lugar donde emigran, la economía de nuestro país se ha visto beneficiada ello al ser las remesas que estos envían uno de los principales ingresos e **incluso en lo que va del año 2016, han superado los ingresos obtenidas por la venta de petróleo, lo anterior de acuerdo a información vertida por el Banco de México (BANXICO)**³.

Siendo importante destacar que el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con la finalidad de apoyar a todos aquellos connacionales que abandonan su tierra y sobretodo su familia en busca de mejorar la calidad de vida de los suyos, han implementado en su respectivo ámbito de competencia programas y acciones en pro de dicho sector, dentro de los que encontramos las siguientes:

- Programa Paisano
- Programa 3x1
- El Fondo de Apoyo Migrantes

¹ <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/migracion.aspx?tema=P>

² <https://www.oas.org/docs/publications/SICREMI-2015-SPANISH.pdf>

³ <http://www.banxico.org.mx/estadisticas/>

- Programa de Atención a Migrantes.

Con los diferentes programas y acciones que actualmente los tres niveles de gobierno implementan a favor de nuestros migrantes se ha logrado:

A) La creación de obras de impacto social en sus comunidades a través de proyectos de infraestructura, servicio comunitario, educativos, productivos entre otros.

B) El incremento de las actividades ocupacionales y desarrollo de las capacidades técnicas y productivas de los Trabajadores Migrantes en retorno.

Por medio de:

I. La Capacitación que genere habilidades productivas y aumente sus posibilidades de incorporación en el mercado formal;

II. Apoyos a las actividades que fomenten el autoempleo:

C) Apoyar la operación de albergues que atiendan a los migrantes y con el traslado para que puedan retornar a su lugar de origen. Para los que sufren cuestiones desafortunadas en su repatriación.

D) El apoyo para la reintegración productiva del migrante en su comunidad de origen.

E) Aumentar la seguridad de

las y los migrantes a su regreso a México. Brindando apoyo y acompañamiento en el traslado y de esta manera, garantizar el retorno a las comunidades de origen en condiciones seguras y ordenadas.

F) Brindar oportunidades de empleo para facilitar el proceso de reinserción socioeconómica.

G) Fomentar la sostenibilidad del retorno para beneficio de las y los retornados y sus comunidades de origen.

H) Asegurar un trato digno y humano al migrante al momento de su regreso a México.

Así pues, a través de la implementación de dichos programas y acciones los migrantes y sus familias sin lugar a duda han logrado mejorar su calidad de vida, es por ello, que resulta de suma importancia que los tres niveles de gobierno las continúen implementando.

Derivado de lo anterior y toda vez que el 8 de septiembre del año 2016, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Hacienda Secretario de Hacienda, entregó a la Cámara de diputados la Propuesta de Paquete económico 2017, incluyendo la iniciativa con proyecto de decreto de presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, la cual se encuentra pendiente de dictaminarse por la Cámara de Diputados. Paquete fis-

cal que contienen recortes al presupuesto en diferentes materias.

Al resultar el sector migratorio uno de los más importantes para la economía de nuestro país, es que la siguiente proposición es a efecto de que en la medida de las posibilidades de la distribución del presupuesto, se incremente o en su caso se conserve el destinado para el próximo ejercicio fiscal, de acuerdo al parámetro del pasado".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 18 de octubre del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y órdenes de gobierno, exhorta a

la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión a efectos de que en la aprobación del Presupuesto de Egresos 2017, se incremente la partida presupuestal para la implementación de programas y acciones en beneficio de los migrantes mexicanos y sus familias.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO.- Túrnese a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página Web del Congreso del Estado y divúlguese en los medios de comunicación de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADA PRESIDENTA.
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ROSSANA AGRAZ ULLOA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. JOSE ORTIZ ROJAS.
PRESENTE.

En el expediente 322/2015-II, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Moreno Peláez Luis Manuel, en contra de José Ortiz Rojas y otro, el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el auto del veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, ordeno emplazar al C. José Ortiz Rojas, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico Novedades de Acapulco, haciéndole saber que deberá apersonarse ante este juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, dando contestación a la demanda instaurada en su contra, contado dicho término a partir de la última publicación del edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos aducidos en su contra y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en

los estrados de este juzgado, al igual, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, en el entendido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición, en la Segunda Secretaría de este Juzgado, ubicado en Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta Ciudad, lo anterior, en términos de los artículos 9 fracción II, 160 fracciones I y II, y 257, fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

Acapulco, Guerrero., a 19 de Octubre de 2016.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. JUAN ENRIQUE LEAL MARTINEZ.
PRESENTE.

En el expediente 236/2016-II, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Sofía Ríos Ruiz, en contra de Juan Enrique Leal Martínez, el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el auto del veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, ordeno em-

plazar al C. Juan Enrique Leal Martínez, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico Novedades de Acapulco, haciéndole saber que deberá apersonarse ante este juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, dando contestación a la demanda instaurada en su contra, contado dicho término a partir de la última publicación del edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegue a citar en el presente asunto, al igual, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, en el entendido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición, en la Segunda Secretaría de este Juzgado, ubicado en Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta Ciudad, lo anterior, en términos de los artículos 9 fracción II, 160 fracciones I y II, y 257, fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

Acapulco, Guerrero., a 30 Septiembre de 2016.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

POSIBLES INTERESADOS DE LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTES-TAMENTARIA A BIENES DE GUADA-LUPE BERTHA SANCHEZ PARRA. PRESENTE.

ENTRE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL CUADERNILLO DEL EXHORTO NÚMERO 80/2016-II, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 2022/2015 SECRETARIA "B" DEL JUZGA-DO DECIMO TERCERO DE LO FAMI-LIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDE-RAL, SE DICTO UN AUTO DE FECHA QUINCE DE FEBRERO EN CURSO, CU-YO CONTENIDO LITERAL A LA LETRA SE INSERTA:

2022/2015

Ciudad de México, quince de febrero del año dos mil die-ciséis.

A sus autos el escrito de cuenta, mediante el cual, se tie-ne a la representante social adscrita a este juzgado desahoga-ndo la vista a que hace refe-rencia, toda vez que la presen-te sucesión es tramitada por parientes colaterales dentro del cuarto grado, razón por la cual, de conformidad con lo dis-puesto por el artículo 807 del

Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos en los lugares públicos correspondientes al nacimiento y defunción de la autora de la presente sucesión, -esto es en Acapulco, Estado de Guerrero así como en esta Ciudad- por medio de edictos por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial, así como en los tableros y/o estrados de la Tesorería del Distrito Federal y del Estado de Guerrero, así como por medio de edictos que se publicarán por dos veces de diez en diez días, publicaciones que deberán hacerse en el periódico El Economista, haciéndose saber a los posibles interesados, la radicación y tramitación de la presente sucesión y que cuentan con un término de cuarenta días para que comparezcan al local de este juzgado a hacer valer sus posibles derechos hereditarios que les pudiera corresponder. Gírese oficio al Tesorero del Distrito Federal, al Director del Boletín Judicial, así como al Director del periódico El Economista para que proceda a realizar las publicaciones antes ordenadas. Por otra parte gírese oficio al Tesorero del Estado de Guerrero así como al Director o encargado de la publicación de edictos en los juzgados de dicha jurisdicción, para que procedan a realizar las publicaciones antes ordenadas, tomando en consideración que la diligenciación de los oficios antes indicados, se encuentran fuera de la Juris-

dicción de este juzgado, gírese exhorto, con los insertos necesarios al Juez competente y con jurisdicción en Acapulco, Estado de Guerrero, para que por su conducto sean diligenciados dichos oficios, quedando facultado el juez exhortado a acordar promociones, autorizaciones, habilitación de días y horas inhábiles y en fin, provea todo lo necesario para la práctica de los multicitados oficios. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez Décimo Tercero de lo Familiar, licenciado Eduardo Vélez Arteaga, quien actúa asistido del Secretario de Acuerdos "B", licenciado José Antonio Pliego, quien autoriza y da fe.

3-3

EDICTO

C. SOFÍA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.
P R E S E N T E.

ENTRE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 806/2016-II, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, DENUNCIADO POR JOSÉ MANUEL MELÉNDEZ GARCÍA, EN CONTRA DE USTED, LA JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, DICTO UN AUTO DE FECHA CUATRO Y DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, QUE A LA LETRA DICE:

Auto.- Acapulco de Juárez, Guerrero, a cuatro de octubre

del año dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos para sus efectos el escrito citado en la razón que antecede, atento a su contenido, y dado que del acta circunstanciada de fecha nueve de septiembre del año en curso, se advierte que la demandada Sofía González Hernández, no vive en el domicilio que el ocursoante proporción para emplazarla; en tal virtud, como se pide con apoyo en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a dicha persona mediante edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial de Gobierno del Estado, en el Periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el de mayor circulación en la ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero, estos últimos a elección del ocursoante, en los cuales se le hará saber a la demandada que deberá de presentarte ante este juzgado ubicado en Planta Baja del Edificio "Alberto Vázquez del Mercado", sito en Gran Vía Tropical sin número en el Fraccionamiento Las Playas, dentro del término de treinta días naturales, a recoger la demanda y documentos anexos, para que dentro del término de nueve días hábiles contados a partir del último publicado del edicto, de contestación a la misma, exhiba su contrapropuesta de convenio, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de incumplir como

lo anterior las posteriores notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se llegare a pronunciar tal como lo disponen los artículos 255, 256 y 257 del Código Adjetivo Civil.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó la licenciada Blanca Estela García Torres, Secretaria Projectista del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ante la fe de la licenciada Paula Cabrera Cabrera, Segunda Secretaria de Acuerdos de este órgano jurisdiccional. Doy fe.

Auto. Acapulco de Juárez, Guerrero, a dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos para sus efectos el escrito citado en la razón que antecede, atento a su contenido, se tiene al ocursoante manifestado bajo protesta de decir verdad, que en la Ciudad de Tecpan de Galeana, no circula ningún diario local, mencionando que solo circula el Sol de Acapulco; por lo tanto, en los términos ordenados en el auto cuatro de los corrientes, publíquense los edictos en el periódico oficial y en el diario local ya mencionado.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada Saray Díaz Rojas, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la fe de la licenciada Paula Cabrera Cabrera, segunda secretaria de acuerdos de este órgano jurisdiccional. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. PAULA CABRERA CABRERA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. MARTINIANO DE LA CRUZ LÁZARO.
P R E S E N T E.

La licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, mediante acuerdo de fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, ordena notificar el auto de radicación de fecha quince de marzo de este mismo año, dictado en el expediente número 282/2014-3, relativo a la Tercería Excluyente de Dominio, promovido por Gerardo Castro Garzón, en contra de Martiniano De La Cruz

Lázaro y Veyamira García Zaragoza; por lo que, se emplaza a juicio a Martiniano De La Cruz Lázaro, mediante publicación de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el Periódico "El Sur, para que dentro del término de treinta días hábiles, siguientes a la última publicación de los edictos, conteste tercería excluyente de dominio interpuesta por Gerardo Castro Garzón, apercibida de que no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, lo anterior con fundamento en el numeral 1396 del Código de Comercio; asimismo, prevéngase para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir toda clases de notificaciones, aún de carácter personal le surtirán efectos legales mediante rotulón que se fijará en los estrados del juzgado, de conformidad con el artículo 316 del Código de Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de la materia, con excepción de la sentencia definitiva, la que será notificada personalmente, tal y como lo establece el artículo 309 fracción III del ordenamiento legal supletorio antes mencionado; en la inteligencia que quedaran a su disposición, en la tercera secretaria de acuerdos las copias de traslado respectivas y de que además se fijara en la puerta de las instalaciones de este juzgado, una copia íntegra del emplazamien-

to.

DE 2016.

En la inteligencia que quedan a su disposición, en este juzgado las copias de traslado respectivas sito en la ciudad Judicial, Boulevard René Juárez Cisneros sin número, esquina con calle Kena Moreno de esta ciudad.

A T E N T A M E N T E.
LIC. ANTONIO HERNANDEZ DIAZ.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a __ de _____ del Año 2016.

Licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 62,106, de fecha veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe del suscrito, los CC. RAUL MARTINEZ RAMOS, CESAR NUÑEZ RAMOS, SERAFIN NUÑEZ RAMOS, MARIA DE LA LUZ NUÑEZ RAMOS, BLANCA IRIS RAMOS MARTINEZ, VICTOR MANUEL RAMOS MARTINEZ, ELSA RAMOS MARTINEZ, ANGELICA MARTINEZ RAMOS, ALMA ROSA MARTINEZ RAMOS, MARIA DEL ROCIO MARTINEZ RAMOS, NATALIA MARTINEZ RAMOS, CECILIA RAMOS CASTILLO, MARTHA PATRICIA RAMOS CASTILLO, GUADALUPE RAMOS CASTILLO, LETICIA RAMOS CASTILLO, ANTONIO RAMOS CASTILLO, GABINO RAMOS CASTILLO, ARMANDO RAMOS CASTILLO, BERTHA RAMOS CASTILLO, LORENA RAMOS CASTILLO, OFELIA CASTAÑON RAMOS, ABELARDO CASTAÑON RAMOS, CELIA CASTAÑON RAMOS, JESUS CASTAÑON RAMOS, MA. DE LOS ANGELES CASTAÑON RAMOS, NATIVIDAD CASTAÑON RAMOS, FERNANDA MARTINEZ BAUTISTA y ALETIVIA MARTINEZ BAUTISTA, aceptan la herencia que de la autora de la sucesión señora NATIVIDAD RAMOS LINARES, dispuso en su

A T E N T A M E N T E.
SECRETARIA ACTUARIA INTERINA
ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE
PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
LOS BRAVO.
LIC. LORENA HERNÁNDEZ PÉREZ.
Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA No. 32,197 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2016 DEL VOLUMEN SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS, SE RADICO EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, A MI CARGO, LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE ROSALIA LUNA CRUZ, FUE DESIGNADO UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA DE DICHA SUCESSION EL SEÑOR RAUL CHAVEZ LUNA. MANIFESTANDO EL ALBACEA QUE PROCEDERA A REALIZAR LOS INVENTARIOS Y ADJUDICACION CORRESPONDIENTE.

ACAPULCO, GRO., A 27 DE OCTUBRE

favor, en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO que otorgó por escritura pública número 55,555, de fecha 03 de octubre de 2013, pasada ante la fe del notario que autoriza. Al efecto, exhibieron el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción del autor de la herencia y el señor CESAR NUÑEZ RAMOS, protesta su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 03 de Noviembre del Año 2016.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y CORDOBA.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 26,642 de fecha 14 de octubre del 2016, se radicó ante mí la sucesión Testamentaria a bienes de la señora GUILLERMINA AMEZCUA VALADEZ.

Las señoras MARTHA MUÑOZ AMEZCUA, PATRICIA MUÑOZ AMEZCUA, ambas por su propio derecho y el señor EDUARDO MUÑOZ AMEZCUA, representado en este acto por la propia señora MARTHA MUÑOZ AMEZCUA; RECONOCIERON la validez del testamento otorgado por la señora GUILLERMINA AMEZCUA VALADEZ y ACEPTARON la herencia instituida a su favor, por su parte la señora MARTHA MUÑOZ AMEZCUA, acepto el cargo de Albacea manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Declaraciones que doy a conocer de conformidad con lo establecido en el 3er. Párrafo del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Guerrero.

Acapulco, Gro., a 20 de Octubre del 2016.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
LICENCIADO ALFONSO GUILLÉN QUEVEDO
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MARGARITA ARANDA BENÍTEZ, solicita la inscripción por vez primera, del predio rústico, ubicado al lado sur de la Población de Tuxpan, Municipio de Iguala, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 50.50 mts, y colinda con Emilio Domínguez.

Al Sur: Mide en 142.60 mts., y colinda con propiedad ejidataria.

Al Oriente: Mide en 200.80 mts., y colinda con Ignacio Medina.

Al Poniente: Mide en 110.00 mts., y colinda con José Ramírez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 16 de Noviembre del 2016.

A T E N T A M E N T E.
EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. LENIN CARBAJAL CABRERA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

Ante éste Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, se radicó el expediente número 193/2016-III, relativo al juicio TESTAMENTARIO a bienes de ALFONSO VILLALVA ADAME, en el cual se dictaron dos autos que a la letra dicen:

"Radicación. Iguala de la Independencia, Guerrero, a catorce de marzo del año dos mil dieciséis.

Visto el escrito de Yolanda Arroyo Peralta, Giannina, Alfonso y Bernardo de apellidos Villalba Arroyo, se les tiene por presentados, por medio del cual denuncian el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del de cujus Alfonso Villalva Adame; se admite la denuncia en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 193/2016-III. Por otra parte, gírense los oficios correspondientes al Director General del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola; y, Director General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del

Estado, para que informen si en dichas dependencias a su cargo existe o no disposición testamentaria otorgada por el de cujus Alfonso Villalva Adame; asimismo, por conducto de esta última dependencia, hágase la búsqueda a nivel nacional, a través del Registro Nacional de avisos de testamento, para el fin antes citado. Se ordena hacer saber al Representante del Fisco de la radicación del presente juicio; de la misma forma remítase copias certificadas al Administrador del Patrimonio de la Beneficencia Pública en el Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Tomando en cuenta que del testamento que obra en autos, se advierte que el autor de la presente sucesión procreo once hijos de nombres Ignacio, Romina, Alfonsina, Marco Antonio, Luis Alfonso, Roberto, Fernando y Eduardo de apellidos Villalva Bravo; Giannina, Alfonso y Bernardo de apellidos Villalva Arroyo; notifíquese personalmente a Ignacio, Romina, Alfonsina, Marco Antonio, Luis Alfonso, Roberto, Fernando y Eduardo de apellidos Villalva Bravo; haciéndoles saber de la radicación del presente juicio, para que si lo consideran conveniente comparezcan en la fecha y hora en que sea llevada a cabo la junta de herederos a manifestar lo que a su derecho convenga; a quienes se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le señalan

los estrados de este Juzgado para tal efecto. Se tiene a los accionantes por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por autorizada para los mismos efectos a la persona que señala; y por designando como sus abogados patronos a los licenciados Oscar Francisco Román Herrera y/o Juan Zagal Domínguez y/o Edna Guadalupe Zagal Barrera y/o Francisca Martínez Aranda, en términos de los artículos 94, 95, 147 y 150 de la Ley Adjetiva Civil.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma la licenciada Rosa A. Domínguez Rodríguez, Primer Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante la licenciada Lizet Villegas Blanco, Tercer Secretaria de Acuerdos, con quien autoriza y da fe; lo anterior en apoyo al oficio numero CJE/SGC/829/2016, de fecha once de marzo del año dos mil dieciséis, signado por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado.- Doy fe.- Doy fe.- FIRMAS ILEGIBLES".

"Iguala de la Independencia, Guerrero, a diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis.

Visto el escrito del Licenciado Oscar Francisco Román Herrera, tomando en consideración que se encuentra acreditado el desconocimiento de los domici-

lios de Alfonsina, Marco Antonio, Luis Alfonso, Roberto y Eduardo de apellidos Villalva Bravo, lo anterior atendiendo al resultado de los informes recabados con la finalidad de localizar sus domicilios, en consecuencia, con fundamento en los artículos 146 y 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena notificar la tramitación del presente juicio testamentario a través de Edictos a Alfonsina, Marco Antonio, Luis Alfonso, Roberto y Eduardo de apellidos Villalva Bravo, para que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación de Edictos, se apersonen al presente asunto a fin de hacer valer los derechos que les pudiesen corresponder en el presente sucesorio; asimismo, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, aperecidos que de no hacerlo, se les designará para tal efecto los Estrados de este Juzgado; se hace saber a los presuntos herederos que quedan a su disposición, en la secretaria actuante las copias de traslado de la denuncia, para que recoja las mismas previa razón de recibido que obre en autos; en la inteligencia, que los Edictos deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico "Redes del Sur" de esta Ciudad, para tal efecto gírese los edictos correspondientes.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acor-

dó y firma el licenciado Elías Flores Loeza, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante la licenciada Lizet Villegas Blanco, Tercera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.- Doy fe.- FIRMAS ILEGIBLES".

"Iguala de la Independencia, Guerrero, a veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis.

Visto el escrito del Licenciado Oscar Francisco Román Herrera, se deja sin efecto la fecha programada para la junta de herederos, y se reprograma nueva fecha siendo Las trece horas del día trece de Diciembre del año en curso; tal y como lo dispone el artículo 676 del Código Procesal Civil del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma la licenciada Rosa A. Domínguez Rodríguez, Primer Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante la licenciada Lizet Villegas Blanco, Tercer Secretaria de Acuerdos, con quien autoriza y da fe; lo anterior en apoyo al oficio numero CJE/SGC/SAD/4314/2016, de fecha veintiséis de octubre del dos mil dieciséis, signado por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado.- Doy fe.- Doy fe.- FIRMAS ILEGIBLES".

Lo que notifico por medio de la presente cédula de notificación, el contenido de los autos que anteceden, para todos los efectos legales a que haya lugar.- doy fe.

Iguala, Gro., a 10 de Noviembre del 2016.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIZET VILLEGAS BLANCO.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. MARCO ANTONIO ZAMUDIO ARIZMENDI.

PRESENTE.

Entre las constancias que integra en el expediente familiar número 899-2/2016, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HERLINDA Y ARACELI DE APELLIDOS ARIZMENDI VAZQUEZ, denunciado por DAVID ARIZMENDI VAZQUEZ; La Juez Tercero de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dictó los siguientes autos que a la letra dicen:

Auto. - Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintitrés de junio del año dos mil dieciséis.

Visto el escrito de David Arizmendi Vázquez, por su propio derecho, documentos y copias simples que anexa, por medio del cual denuncia la Sucesión Intestamentaria a bienes

de Herlinda y Araceli de apellidos Arizmendi Vázquez; con apoyo en los artículos 1395, 1398, 1432 y demás relativos del Código Civil; 649, 650, 652 fracción IV, 671, 672 fracciones II, III y V, 676 y demás aplicables del Código Procesal Civil, se admite a trámite la sucesión de que se trata; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 899/2016-II, que es el que legalmente le corresponde; gírese oficio al Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y al Director General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, para que, ordenen a quien corresponda, informen a este juzgado si en los archivos de esas dependencias a su cargo, existe registrada disposición testamentaria a bienes de Herlinda y Araceli de apellidos Arizmendi Vázquez, con apoyo en los numerales 653 último párrafo y 672 fracción V del código invocado, mediante oficio, hágase saber al Administrador Fiscal Número Dos, en esta ciudad, el inicio de este juicio; asimismo, notifíquese la presente radicación a la Beneficencia Pública del Estado, en el domicilio ubicado en la Avenida Cuauhtémoc, número 176-Altos, en esta Ciudad; asimismo, se ordena llamar a juicio a María Arizmendi Vázquez, para que comparezca a deducir posibles derechos hereditarios.

Por otro lado, se señalan CATORCE HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS;

para que tenga lugar la información testimonial con la cual se acredite el hecho que menciona; asimismo, acorde a lo que prevé el numeral 520 de la ley antes mencionada, dese la intervención que le compete a la agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

Finalmente, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 147 de la ley adjetiva civil, por señalado domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, designando como sus abogados patronos al profesionista que mencionan, sin que haya lugar a tener por designado al licenciado a los licenciados Maribel Pardo De La Cruz y Jesús Rondín Lorenzo, en razón de que no tienen registrada su cedula profesional en la libreta que para tal efecto se lleva en este juzgado, requisito exigido por el artículo 98 de la cita ley.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada Saray Díaz Rojas, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la fe de la licenciada Paula Cabrera Cabrera, segunda secretaria de acuerdos de este órgano jurisdiccional. Doy fe.

"Al calce dos firmas ilegibles..."

Auto.- Acapulco de Juárez, Guerrero, a diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos para sus efectos el escrito citado en la razón que antecede, atento a su contenido y dada la cuenta con la certificación de esta misma fecha, con apoyo en el artículo 133 del Código Procesal Civil, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió María Arizmendi Vázquez, al no proporcionar dentro del término ordenado, los domicilios de Deus Dedi Leonor y Marco Antonio de apellidos Zamudio Arizmendi, a fin de que sean llamados a deducir posibles derechos hereditarios; en tal virtud, con apoyo en los artículos 668 y 676 del Código Adjetivo Civil, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de junta de herederos, ordenándose citar a Deus Dedi Leonor y Marco Antonio de apellidos Zamudio Arizmendi, mediante edictos que se publicaran por una sola vez, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, así como en el diario de mayor circulación en esta ciudad, además de que se fijara el edicto en la puerta del juzgado, a fin de que estos acudan a deducir derechos hereditarios.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada Saray Díaz Rojas, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la fe de la licenciada Paula Cabrera Cabrera, segunda secretaria de acuerdos de este órgano juris-

diccional. Doy fe.

"Al calce dos firmas ilegibles..."

Auto.- Acapulco de Juárez, Guerrero, a veinte de octubre del año dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos para sus efectos el escrito citado en la razón que antecede, atento a su contenido, con apoyo en lo previsto en el artículo 672 fracción IV del Código Procesal Civil, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar la Junta de Herederos y Designación de Albacea.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada Saray Díaz Rojas, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la fe de la licenciada Paula Cabrera Cabrera, segunda secretaria de acuerdos de este órgano jurisdiccional. Doy fe.

"Al calce dos firmas ilegibles..."

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. PAULA CABRERA CABRERA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. DEUS DEDI LEONOR ZAMUDIO ARIZMENDI.

PRESENTE.

Entre las constancias que integra en el expediente familiar número 899-2/2016, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HERLINDA Y ARACELI DE APELLIDOS ARIZMENDI VAZQUEZ, denunciado por DAVID ARIZMENDI VAZQUEZ; La Juez Tercero de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dictó los siguientes autos que a la letra dicen:

Auto. - Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintitrés de junio del año dos mil dieciséis.

Visto el escrito de David Arizmendi Vázquez, por su propio derecho, documentos y copias simples que anexa, por medio del cual denuncia la Sucesión Intestamentaria a bienes de Herlinda y Araceli de apellidos Arizmendi Vázquez; con apoyo en los artículos 1395, 1398, 1432 y demás relativos del Código Civil; 649, 650, 652 fracción IV, 671, 672 fracciones II, III y V, 676 y demás aplicables del Código Procesal Civil, se admite a trámite la sucesión de que se trata; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 899/2016-II, que es el que legalmente le corresponde; gírese oficio al Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad

y al Director General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, para que, ordenen a quien corresponda, informen a este juzgado si en los archivos de esas dependencias a su cargo, existe registrada disposición testamentaria a bienes de Herlinda y Araceli de apellidos Arizmendi Vázquez, con apoyo en los numerales 653 último párrafo y 672 fracción V del código invocado, mediante oficio, hágase saber al Administrador Fiscal Número Dos, en esta ciudad, el inicio de este juicio; asimismo, notifíquese la presente radicación a la Beneficencia Pública del Estado, en el domicilio ubicado en la Avenida Cuauhtémoc, número 176-Altos, en esta Ciudad; asimismo, se ordena llamar a juicio a María Arizmendi Vázquez, para que comparezca a deducir posible derechos hereditarios.

Por otro lado, se señalan CATORCE HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS; para que tenga lugar la información testimonial con la cual se acredite el hecho que menciona; asimismo, acorde a lo que prevé el numeral 520 de la ley antes mencionada, dese la intervención que le compete a la agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

Finalmente, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 147 de la ley adjetiva civil, por señalado domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, designando como sus abogados patronos al pro-

fesionista que mencionan, sin que haya lugar a tener por designado al licenciado a los licenciados Maribel Pardo De La Cruz y Jesús Rondín Lorenzo, en razón de que no tienen registrada su cedula profesional en la libreta que para tal efecto se lleva en este juzgado, requisito exigido por el artículo 98 de la cita ley.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada Saray Díaz Rojas, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la fe de la licenciada Paula Cabrera Cabrera, segunda secretaria de acuerdos de este órgano jurisdiccional. Doy fe.

"Al calce dos firmas ilegibles..."

Auto.- Acapulco de Juárez, Guerrero, a diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos para sus efectos el escrito citado en la razón que antecede, atento a su contenido y dada la cuenta con la certificación de esta misma fecha, con apoyo en el artículo 133 del Código Procesal Civil, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió María Arizmendi Vázquez, al no proporcionar dentro del término ordenado, los domicilios de Deus Dedi Leonor y Marco Antonio de apellidos Zamudio Arizmendi, a fin de que sean llamados a de-

ducir posibles derechos hereditarios; en tal virtud, con apoyo en los artículos 668 y 676 del Código Adjetivo Civil, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de junta de herederos, ordenándose citar a Deus Dedi Leonor y Marco Antonio de apellidos Zamudio Arizmendi, mediante edictos que se publiquen por una sola vez, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, así como en el diario de mayor circulación en esta ciudad, además de que se fijara el edicto en la puerta del juzgado, a fin de que estos acudan a deducir derechos hereditarios.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada Saray Díaz Rojas, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la fe de la licenciada Paula Cabrera Cabrera, segunda secretaria de acuerdos de este órgano jurisdiccional. Doy fe.

"Al calce dos firmas ilegibles..."

Auto.- Acapulco de Juárez, Guerrero, a veinte de octubre del año dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos para sus efectos el escrito citado en la razón que antecede, atento a su contenido, con apoyo en lo previsto en el artículo 672 fracción IV del Código Procesal Civil, se

señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar la Junta de Herederos y Designación de Albacea.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada Saray Díaz Rojas, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la fe de la licenciada Paula Cabrera Cabrera, segunda secretaria de acuerdos de este órgano jurisdiccional. Doy fe.

"Al calce dos firmas ilegibles..."

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. PAULA CABRERA CABRERA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

EN LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 111/2016-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION DE DOMINIO MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSUE GOUDET CASTELLANOS, EL C. LICENCIADO DANIEL DARIO FALCON LARA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRI-

TO JUDICIAL DE AZUETA, QUIEN ACTUA ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS OBRA UN AUTO QUE EN SU PARTE RELATIVA DICE:

RADICACION.- Zihuatanejo, municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a veinticinco de agosto del dos mil dieciséis.

Visto el escrito con folio 104733, de JOSUE GOUDET CASTELLANOS, Apoderado Legal de JOAQUIN ENRIQUE MEDINA DE LA CERDA, JUAN MEDINA DE LA CERDA, JOSE YON MEDINA HERRERO Y JUAN IGNACIO MEDINA HERRERO, personalidad que ostenta y se le reconoce en términos del primer testimonio del instrumento notarial que obra en autos; por medio del cual viene a promover procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación de dominio, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO. Con fundamento en los artículos 742, 743, 746 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se dé entrada a la presente solicitud, fórmese el expediente y regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, bajo el número 111/2016-II, quien legalmente le corresponde. En esta virtud, con fundamento en el artículo 778 fracción II, incisos c), d), e), y g), del Cuerpo de Leyes citado con antelación, se ordena publicar un extracto de la solicitud en el periódico oficial del Gobierno del Estado, así como en los periódicos de mayor circulación,

que son Despertar de la Costa y el Diario de Zihuatanejo; asimismo, notifíquese la existencia del presente procedimiento al Secretario General de Gobierno, al Procurador General de Justicia del Estado, al Director del Registro Público de la Propiedad, así como a los colindantes. Por otra parte, se abre una dilación probatoria de treinta días para acreditar debidamente la posesión del bien inmueble. Asimismo, se señala las CATORCE HORAS DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la información testimonial con cargo a tres vecinos del lugar, debiendo presentarlos el oferente ante este órgano jurisdiccional en la hora y fecha con antelación. Dése la intervención que legalmente le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito. Teniéndosele al ocurso por señalados los Estrados de este juzgado como domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que menciona para esos efectos. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado DANIEL DARIO FALCON LARA, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa ante la licenciada ESMERALDA JACOBO ESPINOSA, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE

PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.
LIC. OFELINA AVILA MARIN.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. SONIA ÁVILA QUITERIO.
DOMICILIO CONOCIDO.
CERRO DEL INDIO, MUNICIPIO DE
CUAJINICUILAPA, GUERRERO.

El Suscrito Licenciado Néstor Zárate Castillo, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, con sede en la Ciudad de Ometepec, Guerrero, le hago saber a la agraviada Sonia Ávila Quiterio, los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la causa penal número 317-II/2000, que a continuación se señala:

SENTENCIA DEFINITIVA.
Ometepec, Guerrero a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

PRIMERO: LAURENCIO VALADEZ BUSTOS. (A) "EL CIGARRITO", de generales ampliamente conocidas en autos, ES CUMPLABLE Y PENALMENTE RESPONSABLE, de la comisión del delito de VIOLACIÓN, cometido en agravio de SONIA AVILA QUITERIO. SEGUNDO. En consecuencia, por la comisión del delito, se impone al sentenciado LAURENCIO VALADEZ BUSTOS (A) "EL CIGARRITO", a una pena

privativa de su libertad de DOCE AÑOS DE PRISION Y DOSCIENTOS TREINTA DIAS MULTA, que multiplicados por \$32.70 (treinta y dos pesos 70/100 M.N), que era el salario mínimo vigente en la fecha de los hechos (2000), da un total de \$7,521.00 (siete mil quinientos veintiún pesos 00/100 M.N), a favor del Fondo Auxiliar para la administración de Justicia del Estado. TERCERO. La penal corporal se entiende impuesta en términos de lo previsto por los artículos 7, 55 y sexto transitorio de la Ley número 847 del Sistema de Ejecución penal del Estado de Guerrero y que compurgará en el lugar que para tal efecto le designe el Órgano Ejecutor, contada a partir de la fecha en que se le decretó su detención legal (16 de enero de 2012), con reducción del tiempo que ha permanecido privado de su libertad. CUARTO. Con fundamento en los artículos 18 constitucional, 3º y 2 del Código Procesal penal en Vigor, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, póngase al sentenciado a disposición del órgano ejecutor, a fin de compurgar la pena impuesta en el lugar que le sea designado. QUINTO, Se condena al sentenciado al pago de la reparación del daño material y moral a favor de la agraviada SONIA AVILA QUITERIO; pero, al no existir en autos pruebas que demuestren algún gasto erogado por la comisión de dicho delito, no se actualiza lo solicitado por el Ministerio Público Adscrito, sino que se dejan a salvo los

derechos de dicha pasivo para que los haga valer en la vía y forma correspondiente. SEXTO. Amonéstese al sentenciado para que no reincida en la comisión de otro delito, pues de volver a cometer alguna otra conducta antisocial, se le aplicará la regla de la reincidencia, en caso de acreditarse la misma; lo anterior es con fundamento en el artículo 53 del Código penal en vigor: hágase saber que la conducta que desplegó es por demás dolosa; lo que deberá hacerse a través del Secretario Actuario, quien deberá levantar el acta correspondiente a tal cumplimiento. SEPTIMO. Dígasele a las partes que la presente resolución es apelable y que cuentan con un término de cinco días hábiles a partir de su notificación para impugnarla en caso de inconformidad; prevéngase al sentenciado para que designe abogado que lo defienda en segunda instancia, en caso contrario se le designará al defensor de oficio adscrito a la Sala Penal, lo anterior, tiene su fundamento legal en los artículos 131, 132 fracción I y 133 del Código Procesal Penal en Vigor. OCTAVO, Gírese la boleta de ley correspondiente al Director del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad, anexándole copia autorizada del presente fallo. NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 fracción V de la Ley 368 de Atención a la Víctima del delito para el Estado de Guerrero, notifíquese los puntos resolutivos de este fallo a la víctima SONIA AVILA

QUITERIO, en su domicilio ubicado en la comunidad de Cerro del Indio, Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, a través del juzgado Mixto de Paz de la citada población y dígasele que tiene un término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, para recurrirla en caso de inconformidad. DECIMO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así definitivamente juzgando, lo sentencio y firma la ciudadana Licenciada Teresa Camacho Villalobos, Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, por ante el licenciado Néstor Zárate Castillo, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe....".

Así también el siguiente auto:

"...Auto.- Ometepec, Guerrero, a veintinueve (29) de febrero del año dos mil dieciséis. (2016).

Visto el estado procesal que guardan los autos de la causa penal número 317/2000-II, que se instruye en contra de Laurencio Valadez Bustos, por el delito de Violación, en agravio de Sonia Ávila Quiterio, y toda vez que tanto el sentenciado de mérito como la defensa, al momento de ser notificados de la sentencia definitiva condenatoria de veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, se inconformaron con la misma, y que el sentenciado designó al defensor de oficio adscrito a la sala penal; por ello, con fundamento en los

artículos 131 y 132 fracción I del ordenamiento legal invocado, en tiempo se les tiene por interpuesto y admitido recurso de apelación que hacen valer en contra de la sentencia definitiva condenatoria de veinticinco de febrero del año en curso; Impugnaciones que se admiten en ambos efectos y dado que los autos originales no tendrán movimiento, se ordena remitirlos al Magistrado Presidente en turno de la Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la substanciación del recurso interpuesto.

Así también, con fundamento en el artículo 133 de la ley procesal de la materia, se tiene al sentenciado de referencia, por designando al defensor de oficio adscrito a la Sala Penal de la Segunda Instancia y por ende, los Estrados para oír y recibir notificaciones.

De igual forma, con fundamento en el artículo 10 fracción V de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima número 368 del Estado de Guerrero, se ordena notificar a la agraviada Sonia Ávila Quiterio, el contenido del presente auto, y dado que de autos aparece que se desconoce el domicilio que actualmente tenga, por ello, como está ordenado en autos, con fundamento en términos del artículo 116 del Código de Procedimientos del Estado, esto es, mediante la publicación de un edicto en el periódico oficial del Gobierno del Estado, para tal efecto, gí-

rese oficio al Magistrado Presidente del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, a fin de que ordene a quien corresponda, erogue los gastos de la publicación del edicto y se haga el trámite del mismo, en términos del artículo 25 del ordenamiento legal invocado, debiéndose adjuntar al oficio un extracto del edicto en un disco CD, a fin de que se haga la publicación correspondiente, en el entendido que deberá de remitir a este Juzgado un ejemplar del periódico de que se trata.

Notifíquese y Cúmplase.-

Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Teresa Camacho Villalobos, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Abasolo, quien actúa con el Licenciado Néstor Zarate Castillo, Segundo Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Doy fe.

Así también el siguiente auto.

"...Auto.- Ometepec, Guerrero, a uno (01) de junio del año dos mil dieciséis. (2016).

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 17 y 51 del Código de Procedimientos Penales del Estado, téngase por presentada a la licenciada Osiris Marlene Ávila Arellanes, Agente del Ministerio Público Adscrita, con el escrito de cuenta, ingresado el treinta de junio del año en curso, enterado de su contenido, con fundamento en los artículos

131 y 132 fracción I del ordenamiento legal invocado, en tiempo se tiene a la Agente del ministerio Público Adscrita por interpuesto y admitido recurso de apelación que hace valer en contra de los puntos resolutivos segundo y quinto de la sentencia definitiva de fecha veinticinco de febrero del año en curso; Impugnación que se admite en ambos efectos y dado que los autos originales no tendrán movimiento, se ordena remitirlos al Magistrado Presidente en turno de la Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la substanciación del recurso interpuesto.

De igual forma, con fundamento en el artículo 10 fracción V de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima número 368 del Estado de Guerrero, se ordena notificar a la agraviada Sonia Ávila Quiterio, el contenido del presente auto, y dado que de autos aparece que se desconoce el domicilio que actualmente tenga, por ello, como está ordenado en autos, con fundamento en términos del artículo 116 del Código de Procedimientos del Estado, esto es, mediante la publicación de un edicto en el periódico oficial del Gobierno del Estado, para tal efecto, gírese oficio al Magistrado Presidente del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, a fin de que ordene a quien corresponda, erogue los gastos de la publicación del edicto y se haga el trámite del mismo, en términos del artículo

25 del ordenamiento legal invocado, debiéndose adjuntar al oficio un extracto del edicto en un disco CD, a fin de que se haga la publicación correspondiente, en el entendido que deberá de remitir a este Juzgado un ejemplar del periódico de que se trata...".

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.
LIC. NÉSTOR ZÁRATE CASTILLO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ROGELIO RUIZ CARDONA Y ROSARIO CARDONA VÉLEZ.

En razón de ignorar su domicilio, y en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, dictado en la Causa Penal número 033-1/2008, iniciada en contra de GABRIEL CRUZ HURTADO, HUMBERTO LEÓN CARMONA Y OTRO, por el delito de ROBO CALIFICADO, cometido en agravio de USTEDES E IGNACIO LÓPEZ MORALES, en términos de los artículos 4º y 40 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, en su calidad de

agraviados, les hago saber el contenido de los puntos resolutive de la Sentencia Definitiva Condenatoria, de fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis, dictada en contra de los referidos acusados, por el delito y ofendidos mencionados, siendo los siguientes: "...Primero.- Este Juzgado es competente para conocer y dirimir la presente controversia penal, la que se dicta en los siguientes términos: Segundo. GABRIEL CRUZ HURTADO Y HUMBERTO LEÓN CARMONA, de generales conocidos en autos, SON CULPABLES Y PENALMENTE RESPONSABLES, en la comisión del delito de ROBO CALIFICADO, cometido en agravio de ROGELIO RUIZ CARDONA, ROSARIO CARDONA VÉLEZ E IGNACIO LÓPEZ MORALES, por tanto: Tercero. Se condena a GABRIEL CRUZ HURTADO Y HUMBERTO LEÓN CARMONA, a una pena de OCHO AÑOS DE PRISIÓN, y un día, unidad de medida y actualización consistente en la cantidad de \$49.50 (CUARENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.) a razón de \$49.50 (CUARENTA Y NUEVE PESOS 50/100 m. n.), que era el salario mínimo vigente en la región económica donde sucedió el evento (veinte de febrero del 2008), a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, lo anterior es así, debido que mediante decreto publicado el veintisiete de enero del dos mil dieciséis en el diario oficial de la Federación, en vigor al día siguiente, establece que todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o

referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como cualquier disposición jurídica que emanen de todas las anteriores, se entenderán referidas a dicha unidad por lo que en el presente caso, aun cuando el citado artículo refiere a días, lo cierto es que se atiende al decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo. Cuarto. Se condena a los culpables al pago de la reparación del daño, en los términos precisados en el considerando cuarto de este fallo. Quinto. Amonéstese a los sentenciados para que no reincidan en la comisión de otro ilícito, excitándolos a la enmienda. Sexto. Tomando en consideración que en fecha veintiuno de marzo del dos mil ocho, se decreto la legal detención del sentenciado HUMBERTO LEÓN CARMONA, esto es, ha estado interno en el Centro de Reinserción Social hasta el día de hoy, por tanto ha transcurrido ocho años, dos meses y veintisiete días, es decir ha compurgado la pena de prisión impuesta, por lo tanto en términos del artículo 154 último párrafo del Código de Procedimientos Penales en vigor, se le concede a dicho sentenciado la libertad bajo protesta, en tal virtud déjese al mismo e inmediata libertad, teniendo las obligaciones que establece el

artículo 150 del citado ordenamiento legal; en tal virtud toda vez que el sentenciado se encuentra recluido en el centro de reinserción social de la Ciudad y puerto de Acapulco, por lo tanto gírese exhorto al Juez de Primera Instancia en materia penal en turno del Distrito Judicial de Tabares, a fin de que gire la boleta de ley correspondiente al director de dicho centro de reinserción social, para que deje en libertad al sentenciado de referencia, únicamente por cuanto hace a la causa penal en que se actúa; así también el Juez exhortado ordene se notifique la presente resolución al sentenciado haciéndole saber las obligaciones que señala el artículo 150 del Código Procesal Penal. De igual forma ordene se notifique la presente resolución al sentenciado GABRIEL CRUZ HURTADO. Séptimo. Inhabilítase al sentenciado GABRIEL CRUZ HURTADO de referencia para ejercer sus derechos de ciudadanos, para tal efecto gírese oficio al Instituto Nacional Electoral para los efectos correspondientes. Octavo. Hágase saber a las partes que la presente resolución es apelable en términos de los artículos 131, 132 fracción I y 133 del Código de Procedimientos Penales en vigor, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, en caso de no ser conforme con la misma; haciéndosele saber a los sentenciados que deberá nombrar persona que los defienda en segunda instancia, y señalar domicilio donde

oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo de que si no lo hace se le nombrara al defensor de oficio adscrito a la Sala Penal en turno, con sede en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero y todas las notificaciones le surtirán efectos por cedula que se fije en los estrados del Tribunal de Alzada. Noveno. Notifíquese a los agraviados, por los medios legales correspondientes, para efecto de que se dé por enterados del dictado de la presente resolución, y manifiesten por sí o a través de su representante, lo que a su derecho convenga. Haciéndoles saber que tienen derecho a interponer recurso de apelación y que disponen del término de cinco días hábiles para inconformarse. Décimo. Comuníquese mediante oficio al Titular del Departamento del Archivo Criminalístico de la Procuraduría General del Estado, que se ha sentenciado a GABRIEL CRUZ HURTADO Y HUMBERTO LEÓN CARMONA, por la comisión del delito de ROBO CALIFICADO, en agravio de ROGELIO RUIZ CARDONA, ROSARIO CARDONA VÉLEZ E IGNACIO LÓPEZ MORALES. Décimo Primero. Gírese la Boleta de Ley correspondiente al Director del Centro Regional de Reinserción Social de esta población, anexándole copia debidamente autorizada de la presente resolución. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y CÚMPLASE. Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el ciudadano licenciado JULIO OBREGÓN FLORES, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende,

quien actúa con la Licenciada ANDREA LÓPEZ RAMÍREZ, Primera Secretaria de Acuerdos en Materia Penal, quien autoriza y da fe. Doy fe..."; asimismo, se les hace saber el derecho que tienen de apelar y que disponen del término de cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad, en términos de los artículos 131, 132 fracción I y 133 del Código Procesal Penal en Vigor...".

Ayutla de los Libres, Guerrero, a 25 de Octubre del 2016.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE.

LIC. ANDREA LÓPEZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. BENITA MARTÍNEZ MORA.
BAJO DE BALSAMAR, MUNICIPIO DE
TECPAN DE GALEANA, GRO.

En la causa penal 277/1991, instruida contra Jesus Martinez Gutiérrez, como probable responsable del delito de homicidio, en agravio de Feliciano Beltran Arreola, la ciudadana Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Galeana, residente en la Ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero, dictó un auto cuyos puntos reso-

lutivos a la letra dicen:

"...Primero. Con esta fecha se declara prescrita la acción penal ejercitada por el Ministerio Público, contra Jesus Martinez Gutiérrez, como probable responsable del delito de homicidio, en agravio de Feliciano Beltran Arreola. Segundo. Gírese atento oficio al Representante de la adscripción, para que tenga a bien ordenar a quien corresponda, se abstengan de ejecutar la orden de aprehensión, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno, bajo su más estricta responsabilidad. Tercero. Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno, en su oportunidad, archívese la causa como asunto concluido, ordenándose darse de baja en la estadística. Cuarto. En términos de los artículos 131 y 132 fracción IV del Código de Procedimientos Penales, hágase saber al Ministerio Público Adscrito, y a la denunciante Benita Martínez Mora, que tienen el derecho de interponer el recurso de apelación, contra la presente resolución; medio de impugnación que podrán hacer valer en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes a la misma, por escrito o comparecencia ante este Juzgado. Quinto. Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado, Aurelio Gutiérrez Cruz, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Galeana, quien actúa por ante el Licenciado Miguel Ángel

Díaz Robles, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe...".

Y, por desconocerse el domicilio y paradero de Benita Martínez Mora, con apoyo en el ordinal 40 párrafo primero y 116 tercera parte del código procesal penal, ordenó notificarla por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que esté en condiciones de impugnar la resolución preindicada.

Tecpan de Galeana, Guerrero, 25 de Octubre de 2016.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA. LIC. FERNANDO RIVERA BERDEJA. Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ABEL RENDÓN REYES Y MARÍA GALEANA SOTELO. EL SUCHIL, MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, GRO.

En la causa penal 163/1991, instruida contra Antonio Mendiola Carbajal, como probable responsable del delito de homicidio, en agravio de José Criostobal Rendón Galeana, la ciudadana Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Galeana, residente

en la Ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero, dictó un auto cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

"...Primero. Con esta fecha se declara prescrita la acción penal ejercitada por el Ministerio Público, contra Antonio Mendiola Carbajal, como probable responsable del delito de homicidio, en agravio de José Criostobal Rendón Galeana. Segundo. Gírese atento oficio al Representante de la adscripción, para que tenga a bien ordenar a quien corresponda, se abstengan de ejecutar la orden de aprehensión, de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y uno, bajo su más estricta responsabilidad. Tercero. Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno, en su oportunidad, archívese la causa como asunto concluido, ordenándose darse de baja en la estadística. Cuarto. En términos de los artículos 131 y 132 fracción IV del Código de Procedimientos Penales, hágase saber al Ministerio Público Adscrito, y a la denunciante Abel Rendón Reyes o María Galeana Sotelo, que tienen el derecho de interponer el recurso de apelación, contra la presente resolución; medio de impugnación que podrán hacer valer en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes a la misma, por escrito o comparecencia ante este Juzgado. Quinto. Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado,

Aurelio Gutiérrez Cruz, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Galeana, quien actúa por ante el Licenciado Miguel Ángel Díaz Robles, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe...".

Y, por desconocerse el domicilio y paradero de Abel Rendón Reyes y María Galeana Sotelo, con apoyo en el ordinal 40 párrafo primero y 116 tercera parte del código procesal penal, ordenó notificarla por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que esté en condiciones de impugnar la resolución preindicada.

Tecpan de Galeana, Guerrero, 25 de Octubre de 2016.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA.
LIC. FERNANDO RIVERA BERDEJA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

DAVID CASANOVA ORTEGA.
PRESENTE.

En la causa penal 47/2010 instruida en contra de Apolinar Nava Martínez por el delito de fraude, debido a que no fue posible localizarlo en el domici-

lio que proporcionó en autos, por ya no habitarlo.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado sírvanse proporcionar a este juzgado noveno de primera instancia del ramo penal del distrito judicial de Tabares, ubicado en calle Dr. Sergio García Ramírez s/n, colonia las cruces, a un costado del centro de readaptación social de esta ciudad, el domicilio actual que tengan para que se esté en condiciones de citarlo, información que deberá de proporcionar dentro del plazo de cinco días siguientes a la publicación del edicto. Doy fe.

Acapulco, Guerrero a 14 de Octubre de 2016.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA.

KENIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

JOSÉ ALBERTO BECERRA GUZMÁN,
MARÍA ESTHER BASILIO ESCOBAR,
CESARIO MARCELINO ORTIZ JIMÉNEZ,
ARTURO GONZÁLEZ DÍAZ Y APOLINAR
MEDINA GARCÍA.

En la causa penal número 74/2007-I contra Pedro Lucas Laureano, Pedro Zaragoza Tapia y David Gómez Ronces por el delito de robo calificado Jesús Campos Ramírez juez noveno penal de primera instancia del distrito

judicial de Tabares, dictó auto en el que se ordenó que José Alberto Becerra Guzmán, María Esther Basilio Escobar, Cesario Marcelino Ortiz Jiménez, Arturo Gonzalez Díaz y Apolinar Medina García, dentro del plazo de diez días contados a partir de que surta efectos la publicación del presente, comparezcan ante este juzgado con residencia oficial en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia las cruces, a un costado del centro regional de reinserción social de esta ciudad, a proporcionar domicilio que tengan para estar en condiciones de citarlos para la diligencia que se señale. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 19 de Octubre de 2016.

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO NOVENO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

KENIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION
CADA PALABRA O CIFRA \$ 2.01

POR DOS PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA \$ 3.36

POR TRES PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA \$ 4.71

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES \$ 337.12
UN AÑO \$ 723.36

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES \$ 543.70
UN AÑO \$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA \$ 15.47
ATRASADOS \$ 23.55

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**